

**Objeto:** Plantear instancia de constitución de rol de parte querellante.  
**Ofrecer prueba. Solicitar se imprima urgente trámite.**

**Unidad Fiscal de Decisión Temprana**

**Causa:** "Girvau Olleta Joaquín s/ Apremios ilegales en perjuicio del Dr. Miguel Gustavo Morales".

Dr. Gustavo Morales, abogado del foro local, inscripto en la matrícula profesional nº 3924, con domicilio real en calle Chacabuco nº 880 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con domicilio digital en "20205570145", mail "estudiosguevaristas@gmail.com" y teléfono de contacto 381-2201743, se dirige con todo respeto y dice:-

#### **I. FINALIDAD DE ESTA PRESENTACIÓN**

Mediante el presente escrito viene el suscrito – en tiempo y forma – en virtud de lo preceptuado en el artículo 89 del Código Procesal Penal de Tucumán – versión Ley Provincial Nº 8933 con sus modificaciones – a plantear instancia de constitución de rol de parte querellante en contra del ciudadano Joaquín Girvau Olleta, argentino, mayor de edad, casado, instruido, actualmente Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán, con domicilio especial en calle Italia nº 2600 – San Miguel de Tucumán – por el delito de "apremios ilegales" – artículo 144 bis inciso 3º del Código Penal – en dos oportunidades, en carácter de "autor material y responsable" en concurso real con el delito de "falsificación de instrumento público" – artículo 292 primer párrafo del Código Penal – en orden al artículo 55 del mismo digesto sustantivo, en carácter de "autor intelectual", sin perjuicio de una más estricta calificación legal en contra del mencionado Girvau Olleta y de otros efectivos policiales que tuvieran "participación criminal" en el acta falsa de fecha 29 de febrero de 2024.

También se ofrecerá prueba.

Además se solicitará se imprima urgente trámite ante tamaña gravedad institucional, teniendo en cuenta que resulta insostenible que continúe actuando como Jefe de Policía, Joaquín Girvau Olleta, un cobarde sujeto torturador y falsificador de instrumento público.

## II. HECHO OBJETO DE LA QUERRELLA CRIMINAL

Corresponde se le atribuya al ciudadano Joaquín Girvau Olleta el siguiente hecho: “Que el día jueves 29 de febrero de 2024 , ingresó en el domicilio del suscrito aproximadamente a horas 16.00 , en el marco de un allanamiento ordenado en el legajo S-016757/2024 - “Chebib Adrián Juan Eduardo y otros s/ Instigación a cometer delito” - , llegando hasta el interior del dormitorio del suscrito quien ya se encontraba totalmente reducido, con las esposas colocadas, la indumentaria – destrozada – camisa blanca con gemelos y la parte interna de un saco azul – rodeado por un decena de efectivos del Grupo O, con la aclaración que lo hizo antes que ingresara el veedor del Colegio de Abogados Dr. Ruy Páez de la Torre y el representante del Ministerio Público Fiscal – el ex comisario Sallas – en cuyo contexto comenzó a golpear al suscrito a trompadas en el antebrazo derecho y bíceps del mismo lado provocando hematomas , procediendo posteriormente a pegar un par de patadas con su borceguíes en la pierna derecha provocando inflamación y otro hematoma a la vez que provoca heridas cortantes en el dorso de la mano derecha – aproximadamente 7 – y otra herida cortante en el antebrazo izquierdo , ocasionada con uñas largas o llaves o arma blanca que provocaron al suscrito un sangrado que queda justamente evidencia en esa camisa blanca destrozada, a la altura de los puños. Mientras en otra demostración de cobardía sobre

actuaba gritando mirame bien: "Yo soy Girvau y de aquí te llevo a Villa Urquiza" (sic) , además de exteriorizar palabras irreproducibles típicas de un cobarde que actúa en patota".

El segundo hecho que corresponde endilgar a Girvau Olleta es que: "En fecha 29 de febrero de 2024 a horas 23.00 aproximadamente , en el interior del vehículo que es trasladado el suscrito , nuevamente en su carácter de Jefe de Policía, delante de efectivos del Grupo 0 y esposado comenzó a golpear en el antebrazo derecho al suscrito para emplear luego términos groseros y vociferar : "yo sé que te vas a ir en libertad pero te voy a buscar hasta que te mate" (sic) a lo que el suscrito le respondió textualmente: "Entonces vos sabes más que los jueces. Si es así te espero entonces el sábado a las 8 de la mañana en mi casa. Ya sabes donde vivo no? pero avisame si te animas a venir solo o vas a estar con esta patota para saber cómo esperarte" (sic), a lo que respondió con patadas nuevamente en la rodilla derecha y con un golpe en el bíceps derecho.

El tercer hecho que corresponde se le endilgue a Joaquín Girvau Olleta: "Haber ordenado a otro cobarde efectivo policial que no tenía identificación alguna pero que el suscrito pudo escuchar que otros subordinados lo llamaron Comisario Inspector Angel Alvarez y a quienes labraron el acta de fecha 29 de febrero de 2024 , especialmente al Oficial Sub Ayudante Julio Ledesma, QUE NO HAGA CONSTAR EN EL ACTA QUE EL JEFE DE POLICÍA JOAQUÍN GIRVAU OLLETA que ingresó al dormitorio del domicilio del suscrito ese día 29 de febrero de 2024 a horas 16.00, PORQUE FUE EL UNICO COBARDE DE TODA LA PATOTA POLICIAL QUE GOLPEÓ AL SUSCRITO ESPOSADO, REDUCIDO, Y RODEADO DE UNA DOCENA DE INTEGRANTES DE GRUPO 0".

En consecuencia, corresponde encuadrar las deleznable conductas delictivas del cobarde Jefe de Policía Joaquín Girvau Olleta, en el artículo 144 bis inciso 3º del Código Penal – “apremios ilegales” – en concurso real con el delito de “falsificación de instrumento público” – artículo 292 primer párrafo del Código Penal – en orden al artículo 55 del mismo digesto sustantivo, en carácter de “autor material y responsable”, en relación a los dos apremios ilegales sufridos por el suscrito y en carácter de “autor intelectual” del delito de “falsificación de instrumento público”, con la abyecta intención, de todo cobarde, de ocultar su ingreso al interior del domicilio del suscrito, para golpearlo brutalmente en estado de indefensión, y que no quede registrada su presencia.

Todo ello sin perjuicio de una más estricta calificación legal y de extender la responsabilidad penal respecto de la falsificación de instrumento público al cobarde inspector Angel Alvarez y al oficial sub ayudante Julio Ledesma como a todo otro efectivo policial que les cupiere algún grado de “participación criminal”.

### III. EVIDENCIAS

Se ofrecen las siguientes evidencias:

**1. Inspección ocular:** con la finalidad de indicar los lugares exactos y los dos momentos supra señalados en los que el cobarde Jefe de Policía Girvau Olleta golpea al suscrito.

**2. Reconstrucción del hecho:** también se justifica en idénticos motivos probatorios a los supra señalados.

**3. Evidencia médica:** se libre oficio al Cuerpo Médico Forense a fin de que el facultativo Dr. Pablo Abulhamid, remita el informe médico practicado al Dr. Gustavo Morales, el día viernes 1º de marzo de 2024 , aproximadamente a horas 18 en el marco del legajo: S-016757/2024 – “Chebib Adrián Juan Eduardo y otros s/ Instigación a cometer delito”, por orden de Juez de Garantías Dr. Alejandro Valeros .

**4. Evidencia médica:** se adjuntan certificado dos médicos expedidos por el Dr. Hugo Madrid, matrícula profesional nº 5545.

**5. Testimonial:** se ofrece el testimonio del ciudadano Alfredo Alejandro Aydar, argentino, mayor de edad, instruido, abogado, con domicilio real en calle Maipú 70 – San Miguel de Tucumán – teléfono de contacto 381-4141331, quien deberá deponer sobre todo lo que vió o escuchó en el procedimiento llevado a cabo en el domicilio particular del suscrito el día jueves 29 de febrero de 2024 a partir de horas 15.45 aproximadamente.

**6.** Se pone a disposición de la investigación la camisa del suscrito que contiene restos de sangre de su grupo sanguíneo producto de las heridas provocadas por Joaquín Girvau Olleta así como la rotura interna del traje azul también del suscrito.

**Se hace reserva de ofrecer nuevas evidencias.**

#### **IV. URGENTE TRÁMITE**

Teniendo en cuenta las características de este hecho y a fin de que el suscrito colabore activamente con la Unidad Fiscal interviniente para que este hecho execrable arribe a un rápido juicio oral y público y

se obtenga una sentencia condenatoria en contra del cobarde Jefe de Policía Joaquín Girvau Olleta, totalmente deslegitimado moral y funcionalmente por este cobarde comportamiento delincucional, se solicita se otorgue tratamiento preferencial con habilitación de día y hora.

## V. A MODO DE COLOFON

De una vez por todas la sociedad debe excluir del seno de las instituciones a delincuentes que a veces portan trajes, otras indumentaria diferente y también uniforme azul como es el caso de Joaquín Girvau Olleta de su émulo en la cobardía, en la bajeza y en la mentira que es el comisario inspector Angel Alvarez **porque las heridas, los golpes y la sangre derramada no es la del ciudadano Gustavo Morales ni la del Dr. Gustavo Morales sino que son heridas , golpes y derramamiento de sangre provocadas a la sociedad que con estupor e indignación observó un desmesurado e injustificado despliegue de fuerzas, con la connivencia dolosa de la desprestigiada fiscal Marta Mariana Rivadeneira con el ilusorio propósito de disciplinar y fraguar un proceso penal a quien lo ejerce con honradez, honestidad, rectitud y frontalidad.**

## VI. PETITORIO

1. Se tenga por interpuesta – en tiempo y forma – la instancia de constitución de rol de parte querellante en contra del Jefe de Policía Joaquín Girvau Olleta, por el delito de “apremios ilegales” – artículo 144 bis inciso 3º del Código Penal – en dos oportunidades, en carácter de “autor material y responsable” en concurso real con el delito de “falsificación de instrumento público” – artículo 292 primer párrafo del

Código Penal – en orden al artículo 55 del mismo digesto sustantivo, en carácter de “autor intelectual”, sin perjuicio de una más estricta calificación legal en contra del mencionado Girvau Olleta y de otros efectivos policiales que tuvieran “participación criminal” en el acta falsa de fecha 29 de febrero de 2024.

2. Se tenga por ofrecida – en tiempo y forma – la evidencia indicada en el acápite III. y se ordene se lleven a cabo con carácter de urgente.

3. Se implemente tratamiento preferencial a estos planteos.

4. Se otorgue al suscrito víctima el rol de parte querellante, haciendo reserva de extender la querrela criminal a otros efectivos policiales.

5. Oportunamente se formule “requerimiento de apertura a juicio” en los términos del artículo 257 del Código Procesal Penal de Tucumán – versión Ley Provincial N° 8933 con sus modificaciones – y, previo debate oral y público, se condene al ciudadano Joaquín Girvau Olleta al máximo de las penas previstas en el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal – en dos oportunidades, en carácter de “autor material y responsable” en concurso real con el delito de “falsificación de instrumento público” – artículo 292 primer párrafo del Código Penal – en orden al artículo 55 del mismo digesto sustantivo, en carácter de “autor intelectual”, sin perjuicio de una más estricta calificación legal en contra del mencionado Girvau Olleta y de otros efectivos policiales que tuvieran “participación criminal” en el acta falsa de fecha 29 de febrero de 2024.

6. Se hace constar que en razón de encontrarse secuestrados los celulares de este abogado en el marco del legajo S-016757/2024, que tramita por ante la Unidad Fiscal de Delitos Complejos, lo que imposibilita la realización de la firma digital es que este planteo se efectúa bajo la modalidad "ológrafa" (sic), sin perjuicio que el suscrito no necesita dicha firma por tratarse de una víctima.

**Justicia.**

**Dr. Gustavo Morales**  
**Mat. Prof. N° 3924**



Dr. Hugo Madrid

CIRUGIA GENERAL Y LAPAROSCOPICA  
PATOLOGIA QUIRURGICA DEL EMBARAZO  
MAT. PROF. 5545

- Ex Residente Servicio Cirugía General (Hospital Padilla - Tucumán)
- Becario Servicio de Cirugía Digestiva (Hosp. A. Gemelli - Roma - Italia)
- Cirujano de Planta Instituto de Maternidad (Tucumán)

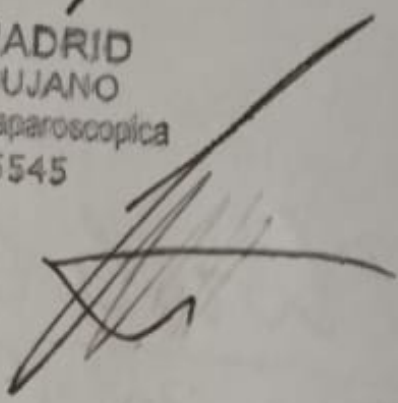
Rp/ Morales Gustavo

DNI 20.557.014

Paciente con politraumatismo  
mas, osteomielitis y  
traumatismo hipertension  
venosa, se indica  
curación local y estudio  
por 7 dias a partir de la  
fech, debido a importante  
compromiso cardiovascular  
no pudiendo realizar  
ningun tipo de -

Actividad laboral, but  
active como psiquiatra

HUGO E. MADRID  
MEDICO CIRUJANO  
Cirugia General y Laparoscopica  
Mat. Prof. 5545



Dr. Hugo Madrid

CIRUGIA GENERAL Y LAPAROSCOPICA  
PATOLOGIA QUIRURGICA DEL EMBARAZO  
MAT. PROF. 5545

- Ex Residente Servicio Cirugía General (Hospital Padilla - Tucumán)
- Becario Servicio de Cirugía Digestiva (Hosp. A. Gemelli - Roma - Italia)
- Cirujano de Planta Instituto de Maternidad (Tucumán)

Rp/ Morales Gustavo  
DNI 20.557.014

Paciente de 55 años que  
presenta politraumatismo  
en brazo, antebrazo y  
mano derecha, con fractu-  
ras y escoriaciones. En  
rodilla derecha presenta  
colema importante con sero-  
sidad.

→

Pulso: irregular

Fc 98 x', aritmico

PA: 170/120 mm Hg.

Se ocurren en intervención  
en Unidad Coronaria  
pre y estudio, tratamiento  
de patologías cardiovasculares  
actualmente paciente  
de confianza, recomiendo  
intervención

HUGO E. MADRID  
MEDICO CIRUJANO  
Cirugia General y Laparoscopia  
Mat. Prof. 5545

